



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12957/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 12957/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado información referente a: "historial clínico del último mes previo que mi papá falleciera el 13 de agosto 2022, desde la fecha que lo internaron; adjunto acta defunción, DUI: [REDACTED]. Expediente de Centro de Atención ISSS: Hospital Médico Quirúrgico y Oncología". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se realizó prevención, aclarándose que podía entregarse la copia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED]; sin embargo, habiéndose verificado su solicitud, era necesario estableciera el periodo requerido, indicando puntualmente la fecha del ingreso del cual solicita la información, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 y 54 literal "c" RELAIIP, que literalmente dice: "(...) que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás".

Asimismo, se advirtió que, no proporcionaba en su requerimiento copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

